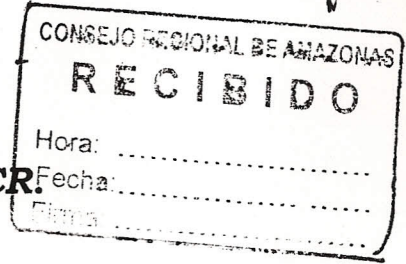


CR
Vega



ORDENANZA REGIONAL N°142-
GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR.

El Consejo Regional de Amazonas
Ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Regional tiene la atribución de normar la organización del Gobierno Regional a través de Ordenanzas Regionales, en concordancia con lo previsto en el Art. 15°, Inc. "a" de la Ley N° 27867 que señala: Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; asimismo es atribución del Consejo Regional aprobar el Plan de Acción sobre Estrategia Regional de Diversidad Biológica y Uso de Técnicas y Políticas de Gestión de la Biodiversidad Regional, en armonía con el Art. 38° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general en la organización y la administración del Gobierno Regional;

Que, el Art. 53°, inc. c) de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que es función de los Gobiernos Regionales la formulación, conducción y supervisión de las estrategias regionales de diversidad biológica y de cambio climático, por ello que se considera de necesidad prioritaria la toma de conciencia en relación a los recursos de la biodiversidad regional que tenga como resultado propuestas de política y actividades para orientar la conservación y el uso sostenible de los recursos en la Región;

Que así mismo, el Gobierno Regional promueve el uso de técnicas y políticas para la gestión de la biodiversidad, fortaleciendo las iniciativas locales, integrándolos a los procesos regionales, nacionales y globales; defiende y difunde su biodiversidad para el uso sostenible de sus recursos que conlleven a mejorar el bienestar de su población en armonía con la Ley N° 26839 sobre conservación y el aprovechamiento sostenible de la diversidad biológica, siendo necesario aprobar la propuesta mediante el acto administrativo que corresponde.

Que, estando a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria de Consejo Regional N° 009, mediante Acuerdo N° 125-2006 de fecha 10 de mayo del 2006, contando con el voto unánime de los Consejeros Regionales y en uso de sus facultades conferidas por el Inc. a) del Art° 37° de la Ley N° 27867 y su modificatoria N° 27902 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Se ha aprobado la Ordenanza siguiente:

Artículo Primero.- APROBAR el Plan de Acción sobre Estrategia Regional de Diversidad Biológica y Uso de Técnicas y Políticas de Gestión de la Biodiversidad Regional.

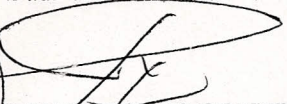
Artículo Segundo.- ORDENAR a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente la elaboración de la reglamentación de la Ordenanza Regional dentro del término de 30 días calendarios de publicada la norma.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dada en la ciudad de San Juan de la Frontera de los Chachapoyas, a los **16 MAY 2006**




MIGUEL REYES CONTRERAS
Presidente Gobierno Regional
de Amazonas

468

Aprueban Plan de Acción sobre Estrategia Regional de Diversidad Biológica y Uso de Técnicas y Políticas de Gestión de la Biodiversidad Regional

**ORDENANZA REGIONAL N° 142-
GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR.**

EL CONSEJO REGIONAL DE AMAZONAS

Ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Regional tiene la atribución de normar la organización del Gobierno Regional a través de Ordenanzas Regionales, en concordancia con lo previsto en el Art. 15º, Inc. "a" de la Ley N° 27867 que señala: Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; asimismo es atribución del Consejo Regional aprobar el Plan de Acción sobre Estrategia Regional de Diversidad Biológica y Uso de Técnicas y Políticas de Gestión de la Biodiversidad Regional, en armonía con el Art. 38º de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general en la organización y la administración del Gobierno Regional;

Que, el Art. 53º, Inc. c) de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que es función de los Gobiernos Regionales la formulación, conducción y supervisión de las estrategias regionales de diversidad biológica y de cambio climático, por ello que se considera de necesidad prioritaria la toma de conciencia en relación a los recursos de la biodiversidad regional que tenga como resultado propuestas de política y actividades para orientar la conservación y el uso sostenible de los recursos en la Región;

Que, así mismo, el Gobierno Regional promueve el uso de técnicas y políticas para la gestión de la biodiversidad, fortaleciendo las iniciativas locales, integrándolos a los procesos regionales, nacionales y globales; defiende y difunde su biodiversidad para el uso sostenible de sus recursos que conlleven a mejorar el bienestar de su población en armonía con la Ley N° 26839 sobre conservación y el aprovechamiento sostenible de la diversidad biológica, siendo necesario aprobar la propuesta mediante el acto administrativo que corresponde;

Que, estando a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria de Consejo Regional N° 009, mediante Acuerdo N° 125-2006 de fecha 10 de mayo del 2006, contando con el voto unánime de los Consejeros Regionales y en uso de sus facultades conferidas por el Inc. a) del Art. 37º de la Ley N° 27867 y su modificatoria N° 27902 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Se ha aprobado la Ordenanza siguiente:

Artículo Primero.- APROBAR el Plan de Acción sobre Estrategia Regional de Diversidad Biológica y Uso de Técnicas y Políticas de Gestión de la Biodiversidad Regional.

Artículo Segundo.- ORDENAR a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente la elaboración de la reglamentación de la Ordenanza Regional dentro del término de 30 días calendario de publicada la norma.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dada en la ciudad de San Juan de la Frontera de los Chachapoyas, a los dieciséis días del mes de mayo del año 2006.

MIGUEL REYES CONTRERAS
Presidente Gobierno Regional
de Amazonas

11071

**GOBIERNO REGIONAL
DE AYACUCHO**

Aprueban Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento de Ayacucho

**ORDENANZA REGIONAL
N° 017-06-GRA/CR**

Ayacucho, 7 de junio del 2006

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL
DE AYACUCHO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho en Sesión Ordinaria de fecha 26 de mayo del 2006, trató el tema relacionado a la aprobación del Reglamento de Organización y Funciones - R.O.F. de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento Ayacucho - 2006, y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que es misión del Gobierno Regional organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, el literal a) del artículo 15º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales señala que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, los literales a) y b) del artículo 4º de la Ley N° 27902, que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establecen la concordancia de políticas y funciones del Gobierno Regional y políticas sectoriales, asimismo señala que las funciones del Gobierno Regional se ejercerá con sujeción al ordenamiento jurídico, establecido por la Constitución Política del Perú, la Ley de Bases de Descentralización y demás leyes de la República, que es función normativa y reguladora del Gobierno Regional la elaboración y aprobación de normas de alcance regional y regulando los servicios de su competencia;

Que, el literal o) del artículo 21º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales señala que es atribución del Presidente Regional promulgar las Ordenanzas Regionales y ejecutar los Acuerdos de Consejo Regional;

Por lo que en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902; el Consejo Regional con el voto unánime de sus miembros aprobó la siguiente Ordenanza Regional:

Artículo Primero.- APROBAR el Reglamento de Organización y Funciones - R.O.F. 2006 de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento de Ayacucho, Órgano Desconcentrado de Línea Sectorial del Gobierno Regional de Ayacucho, que consta de seis (6) Títulos, seis (6) Capítulos, veintitrés (23) Artículos, dos (2) Disposiciones Complementarias y Finales, cuyo Anexo adjunto forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Segundo.- DEJESE SIN EFECTO la Ordenanza Regional N° 033-05-GRA/CR de fecha 15 de julio del 2005.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento Ayacucho la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO:

Mando se registre, comuniqué y cumpla.

OMAR QUESADA MARTÍNEZ
Presidente

11121